



Resolución de Gerencia General N° 00069-2024-OEFA/GEG

Lima, 03 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 0004-2024-OEFA/GEG-UFGP, elaborado por la Unidad Funcional “Gestión de Proyectos” de la Gerencia General; los Informes números 00124 y 00141-2024-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00175-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos de organización del Estado**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de organización del Estado, entre otros, dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, ***siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna***, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, (en adelante, **el ROF del OEFA**), establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00026-2023-OEFA/GEG del 19 de marzo de 2023, se conformó la Unidad Funcional “Gestión de Proyectos” (en adelante, **la**

UFGP), con dependencia jerárquica de la Gerencia General, con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos e iniciativas que generen información y evidencias, así como proponer líneas de acción de políticas y estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional;

Que, a través del Informe N° 0004-2024-OEFA/GEG-UFGP del 23 de abril de 2024 la UFGP propone y recomienda la revisión sobre la pertinencia de su desactivación en atención a la evaluación realizada y plasmada en el mismo documento;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planeamiento Institucional, emite los Informes números 00124 y 00141-OEFA/OPP del 02 de mayo y 26 de junio de 2024, respectivamente, por los cuales concluye que resulta técnicamente viable la desactivación de la UFGP, recomendando continuar con las acciones correspondientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 00175-2024-OEFA/OAJ, del 28 de junio de 2024, por el cual se concluye que la propuesta de desactivar la UFGD resulta ser viable legalmente, toda vez que, según lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se ha acreditado que, a la fecha, la Gerencia General no cuenta con sobre carga en el volumen de sus operaciones ni con mayores recursos a su presupuesto; por lo que no se estaría cumpliendo con la condición prevista en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de organización del estado.

Que, el Literal g) del Artículo 18° del ROF del OEFA, establece que la Gerencia General tiene, entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00026-2023-OEFA/GEG, que conforma la UFGP, la cual depende jerárquicamente de la Gerencia General;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00026-2023-OEFA/GEG que conforma la Unidad Funcional “Gestión de Proyectos” que depende jerárquicamente de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el/la responsable saliente de la Unidad Funcional a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución, realice la transferencia del acervo documentario del respectivo archivo de gestión, a la Gerencia General, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a el/la responsable saliente de la Unidad Funcional a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02220077"



02220077